



**Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca**

"2013, AÑO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER"

RECURSO DE REVISIÓN: R. R. 153/2012.

**RECURRENTE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

VS.

**SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de
Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, FEBRERO VEINTISÉIS DEL AÑO DOS MIL
TRECE. -----**

Vista la certificación de fecha diecinueve de los corrientes hecha por el Secretario General de Acuerdos de esta Comisión y dado que en la misma consta que el sujeto obligado (Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca) no ha informado sobre el cumplimiento al acuerdo dictado con fecha siete de febrero del año dos mil trece por el Consejero Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, no obstante haber vencido el día veintidós del presente mes y año el plazo concedido para ello, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento hecho al sujeto obligado por esta autoridad en el resolutive tercero del indicado acuerdo y con fundamento en lo establecido en los artículos 52 fracción VI, 73 cuarto y quinto párrafos, 77 fracción VII, 78 primero y segundo párrafo y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 184 fracción III y último párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa, aplicado en forma supletoria por disposición expresa del artículo 5º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 2º, 3º fracciones I y V, 4º, 56 fracciones I, V, XXX, XXXII y XXXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; y, 5º y 8º del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **désele vista al Órgano Interno de Control** que es el Congreso del Estado de Oaxaca y el Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para que en uso de sus atribuciones de ley sancionen los actos u omisiones en que pudieron incurrir los servidores públicos que integren la Unidad de Enlace y el Comité de Información del Ayuntamiento de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, **así mismo, désele vista al Procurador General de Justicia del Estado**

de Oaxaca, ya que con las mismas conductas estos servidores públicos incumplieron con un deber jurídico que les imponen diversos ordenamientos legales e incurren en desacato a un mandato legítimo de autoridad; para tal efecto remítase copia certificada de todo lo actuado en el presente expediente a las referidas autoridades.- -----

Así lo acordó el Licenciado Esteban López José, Consejero Presidente, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado Oliverio Suárez Gómez, que autoriza y da fe.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. RÚBRICAS ILEGIBLES.** -----